



Resolución Directoral Regional

Nº 2358 -2018-DRELM

Lima, 04 Abr. 2018

VISTO: el Expediente N° 667-2018-DRELM y el Informe N° 118-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGPEBTP y demás documentos que se acompañan, con setenta y nueve (79) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, precisa que la DRELM tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 45 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, “Los Centros de Educación Técnico-Productiva ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laborales y contribuyen con la Educación Básica ofreciéndole sus servicios especializados. (...)”;

Que, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MINEDU, la Dirección Regional de Educación, es la autoridad competente para autorizar las actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, solicitados por los Centros de Educación Técnico-Productiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0520-2011-ED, se aprobó la Directiva N° 13-2011-ME/VMGP-DIGESUTP, “Procedimientos para el desarrollo de actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico-

Productiva (CETPRO) Públicos y privados” que cuenten con infraestructura, equipamiento y personal docente calificado;

Que, sobre el particular, a través del Oficio N° 034-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, adjunta el Informe N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-GFTV, por el cual la citada Dirección concluyó entre otros aspectos que, la autorización de las actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva, corresponde a la Dirección Regional de Educación, conforme al artículo 98 del citado Reglamento; además que en tanto se apruebe los nuevos lineamientos que regulen el desarrollo de las actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral, es de aplicación la Directiva en mención en tanto no contravenga la normativa vigente;

Que, Cilio Quiquia Onofre, Director del CETPRO público “BARBONES”, solicitó a la DRELM, a través del expediente de visto, se le autorice ofertar las actividades de Capacitación conforme lo detalla en su petitorio;

Que, los Expedientes mencionados fueron evaluados por el Especialista de Educación Técnico Productiva de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Dirección Regional, emitiéndose el Informe N° 118-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGPEBTP de fecha 27 de febrero de 2018, por el cual concluyó que las actividades de capacitación solicitadas por el citado CETPRO, cumplen con los criterios técnicos establecidos en la normativa vigente precitados en los fundamentos que anteceden; por lo que se debe expedir con eficacia anticipada el acto administrativo pertinente que autorice lo peticionado por el administrado;

Que, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, esta se encuentra regulada en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el mismo que establece que el acto podrá tener eficacia anticipada si fuera más favorable al administrado, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, supuestos que se cumplen en el caso de autos;

Que, de conformidad con el literal k) del artículo 8 del Manual Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, la DRELM, corresponde emitir el acto administrativo respectivo;

Contando con la visación de la Oficina de Gestión Pedagógica en Educación Básica y Técnico Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR con eficacia anticipada las Actividades de Capacitación solicitadas por Cilio Quiquia Onofre, Director del CETPRO Público “BARBONES”, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, según el siguiente detalle:

Familia Profesional	CAPACITACIÓN	Horas	Inicio	Termino
Mecánica y Motores	Sistema de Lubricación del Motor	96	01 de diciembre de 2017	27 de diciembre de 2017
Mecánica y Metales	Soldadura Eléctrica	102		

Artículo 2.- DISPONER, que las Áreas de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva y de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, así como al Órgano de Control Interno de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, realice el asesoramiento, monitoreo y control, respectivamente, para la correcta aplicación de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Dirección Regional y a Cilio Quiquia Onofre, Director del CETPRO Público "BARBONES", notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.drejm.gob.pe; así como en el portal de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
CPRV/DGP/OGPEBTP
HGVV/E.ETP

Código : 02041819
Clave : CDE6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drejm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

